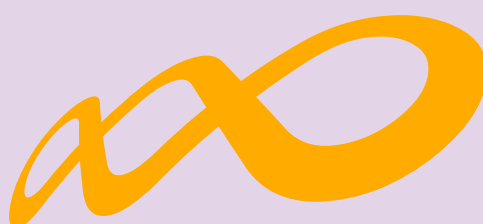


Aplicación de las bonificaciones por formación

Febrero 2020



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

La aplicación de las bonificaciones es el último de los pasos a realizar en la gestión de estas ayudas. Si finalmente la empresa no se practica la bonificación o se efectúa incorrectamente, de nada habrán servido las gestiones anteriores.

El objeto del presente documento es facilitar a las empresas la correcta aplicación de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social por la **formación desarrollada para sus trabajadores**. Por tanto, se dirige fundamentalmente a los departamentos de gestión económica, contabilidad y gestorías, responsables de dicha gestión. En función del servicio que presten, se ofrece información sobre:

- Cálculo del crédito de la empresa
- Gestión en la aplicación telemática
- Aplicación de la bonificación
- Contabilización de la formación
- Devolución de bonificaciones indebidas

Cálculo del crédito de la empresa

Para realizar el cálculo debemos consultar los recibos de liquidación de cotizaciones ingresados en el año anterior, en los cuales figuran los siguientes importes:

- Sumatorio casilla "Base otras cotizaciones"
- Sumatorio casilla "Número de trabajadores"

Si el cálculo del crédito es para el ejercicio 2020 necesitaremos los recibos de liquidación de cotizaciones ingresados en 2019, es decir, los recibos de diciembre de 2018 a noviembre de 2019.

En concreto, el detalle del cálculo del crédito del que dispondrá la empresa es el siguiente:

Crédito empresa	=	Cuantía ingresada por formación profesional	X	% bonificación según plantilla							
		Suma "Base otras Cotizaciones" x 0,7%		<table><tr><th>Plantilla Media</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>De 1 a 9 trabajadores</td><td>100%</td></tr><tr><td>De 10 a 49 trabajadores</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 50 a 249 trabajadores</td><td>60%</td></tr><tr><td>De 250 o más trabajadores</td><td>50%</td></tr></table>	Plantilla Media	Porcentaje	De 1 a 9 trabajadores	100%	De 10 a 49 trabajadores	75%	De 50 a 249 trabajadores
Plantilla Media	Porcentaje										
De 1 a 9 trabajadores	100%										
De 10 a 49 trabajadores	75%										
De 50 a 249 trabajadores	60%										
De 250 o más trabajadores	50%										

Para facilitar este cálculo, puedes utilizar nuestro [simulador de crédito](#).

Gestión en la aplicación telemática

Si la empresa delega en su gestoría – o gestor – la tramitación de las ayudas en la aplicación telemática, deberá darse de alta con el perfil de entidad bonificada y autorizar como usuario externo a ésta.

USUARIOS

Es importante que los usuarios estén actualizados debido a la privacidad de los datos comunicados a través de esta aplicación.

NIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Email

Tipo de usuario
Seleccionar todos

BUSCAR

Mostrar **10** registros

Buscar:

NIF	Nombre	Perfil	Email	Externo	Activo	
01	ANA	Administrador	ana	No	Si	
01	Leono	Administrador	lcarr	No	Si	
01	Teresa	Administrador	then	No	Si	
02	Isabel	Administrador	ilope	No	Si	
02	Pilar E	Administrador	pilar	No	Si	
51	MARIU	Administrador	mari	No	Si	
51	YOLAI	Administrador	ygar	No	Si	
51	Rafael	Administrador	rcal	No	Si	
52	Ana Is	Administrador	ana	No	Si	
52	Sergio	Consultor	scan	No	Si	

Para más información consulta el apartado [“Cómo bonificarte”](#).

Aplicación de la bonificación en las cotizaciones a la TGSS

Una vez comunicada la finalización de un grupo formativo en la aplicación, puede procederse a practicar la bonificación por el mismo. Para ello, es necesario conocer:

- **Importe de la bonificación.** Será calculado por la aplicación, siendo el menor de tres cantidades: crédito disponible, costes incurridos en la realización de la formación, y coste máximo financiable en función de las características de la formación.
- **El plazo para la bonificación** es desde el recibo de liquidación siguiente a la comunicación de la finalización del curso, hasta el del mes de diciembre del ejercicio en curso (a ingresar en enero del año siguiente). Por ejemplo, si notifico la finalización en la aplicación en el mes de octubre, la bonificación podrá practicarse en el recibo de liquidación del mes de octubre (a ingresar en el mes de noviembre)

Estos datos pueden encontrarse en el informe de la notificación de finalización del grupo formativo que genera la aplicación telemática:

DATOS DE LA ENTIDAD NOTIFICADORA

Entidad	grabar razon social
Expediente	B19 IAA
CIF	7777777B
Agrupación	JORNADA 1

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL GRUPO

Acción formativa	5005
Grupo	01
Denominación	atención cliente
Fecha inicio	16/01/2019
Fecha fin	24/01/2019
Persona de contacto	contacto
Teléfono	600600600

DATOS DE ACCIÓN FORMATIVA

Denominación	ATENCION AL CLIENTE
Modalidad de impartición	Presencial
Horas totales	20
Nivel de formación	SUPERIOR

PARTICIPANTES

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Género	Telefono	Email	NISS	CIF	Estado	Cia. Costización	Categoría profesional
APELLIDO, APELLIDO, NOMBRE	50 1F	01/01/1970	Mujer	676525252	an@il.com	28	35 004	7T Finalizado	311111111141	Técnico

COSTES DEL GRUPO

CIF	Razón Social	RLT Cumplimentada	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Salar.	Costes Organ.(*)	Bonif. a aplicar	Mes
00 ... 7T	PRUEBA 2018	NO TIENE RLT	1.000,00 €	140,00 €	0,00 €	52,00 €	312,00 €	Octubre

*Los costes de organización sólo pueden imputarse en grupos formativos realizados por empresas que participan a través de entidades que tienen encomendada la organización de la formación.

ESTADO TRAS LA NOTIFICACIÓN. SI PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CON LOS DATOS ARRIBA INDICADOS

El estado del grupo será	Finalizado
--------------------------	------------

La empresa podrá practicar la bonificación a partir de la notificación de finalización del grupo formativo y hasta el último día hábil para poder presentar el boletín de costización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico correspondiente.

CANCELAR

FIRMAR

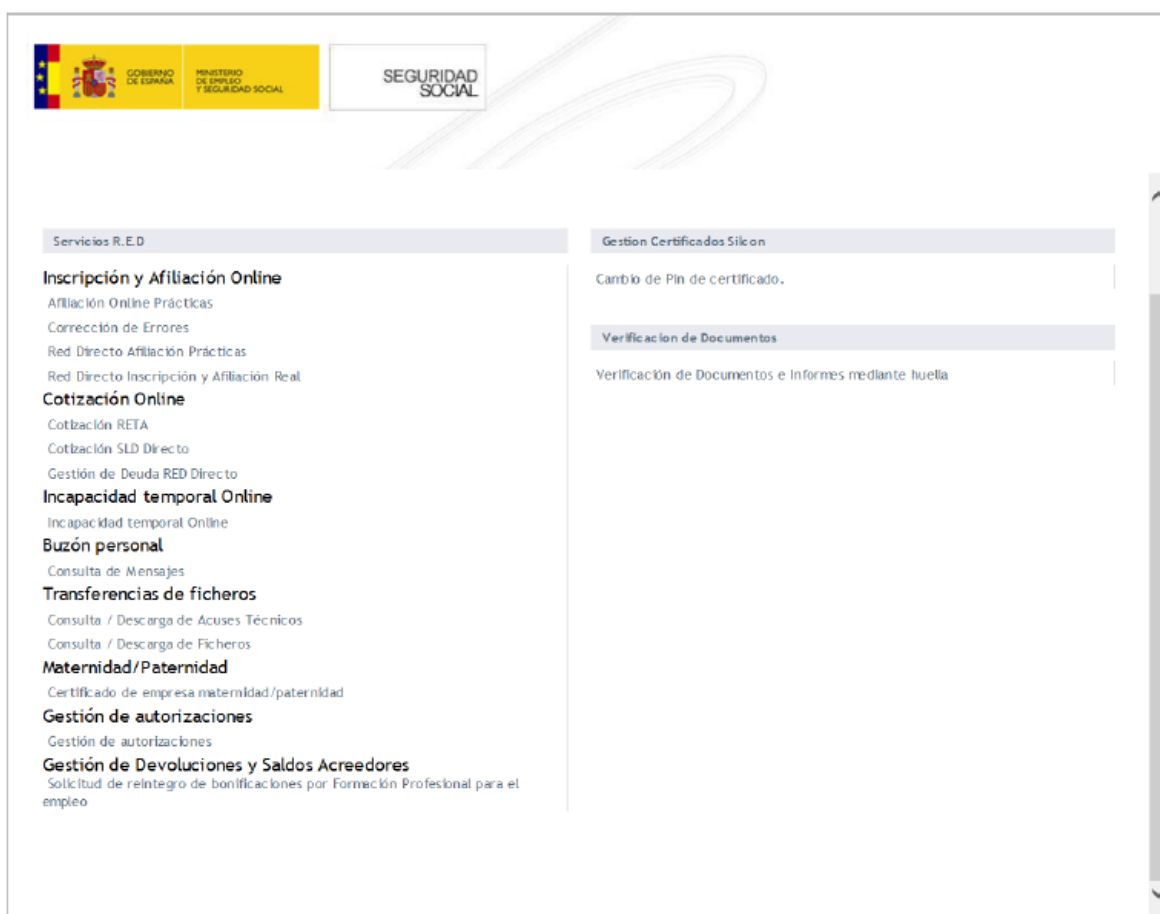
Aplicación de la bonificación:

La bonificación podrá aplicarse en los recibos de liquidación de cotizaciones de cualquier código de cuenta de cotización de la empresa.

El importe de la bonificación se cumplimentará en el segmento totalizador (EDTCA80) del Sistema Red. Dispones de más información en este [enlace](#).

Si la bonificación aplicada fuese superior a la cuantía a ingresar por la empresa en concepto de cotización (saldo acreedor), es posible fraccionar en varios meses la bonificación, en caso contrario, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá al reembolso del importe.

En los supuestos de **liquidaciones complementarias** por bonificaciones de formación continua para las empresas en baja en el momento de la solicitud de las bonificaciones, sin relación nominal de trabajadores, deberán aplicar el importe de las bonificaciones a través del servicio "**Reintegro de Bonificaciones por Formación Profesional para el Empleo**" ubicado en el apartado que tiene la denominación "Gestión de Devoluciones y Saldos Acreedores" en los Servicios RED.



Para acceder al servicio, es preciso ser autorizado RED.

Contabilización de la formación

Entre las infracciones graves por parte de la empresa se encuentra no identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de **"formación profesional para el empleo"**.

- A efectos contables, las **bonificaciones** en las cotizaciones a la Seguridad Social pueden considerarse como una subvención y, por lo tanto, se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad, ([Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre](#)), o en su caso del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, ([Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre](#)) y atendiendo a lo establecido en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.
- Los **costes internos** en los que se incurre pueden contabilizarse en cuentas específicas, pero para una mayor operatividad, se recomienda que se contabilicen en las cuentas que les correspondan según su naturaleza (por ejemplo, si el formador es personal interno, deberá contabilizarse la nómina en las cuentas del subgrupo 64, «Gastos del Personal»).
- Los **gastos** incurridos en la formación del personal de la empresa tienen la naturaleza contable de gastos de personal y serán contabilizados, en pérdidas y ganancias, en la **cuenta 649. Otros gastos sociales**.

Libro Diario		Debe	Haber
(649) Otros gastos sociales		_____	
(472) H.P., IVA soportado		_____	
	A (57-) Tesorería		_____

Recuerda:

- No es admisible la imputación del **IVA** como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.
- Los pagos deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del recibo de liquidación de cotizaciones del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

Devolución de bonificaciones indebidas

Si la empresa recibe una notificación con una comprobación de resultados no conforme por bonificación indebida, **comprueba** la procedencia o no de la misma.

- Si se trata de una bonificación indebida, **debes** realizar un ingreso a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando **CIF, Razón Social** y número de **expediente** en la siguiente cuenta:

Titular: Servicio Público de Empleo Estatal

BANCO DE ESPAÑA, ALCALÁ 50, 28014 MADRID

Código IBAN: ES32 9000 0001 2002 03405128

- Si no estás de acuerdo con dicha comprobación, y deseas presentar alegaciones para que sea revisada, puedes consultar nuestra: [Guía práctica para la presentación de alegaciones.](#)